



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORESES
ILMO. SR. ALCALDE

Expediente: 290/2025 Actuación de oficio

Asunto: Abastecimiento de agua potable/ Contaminación por nitrato/ Afectación al suministro/ Medidas

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, esta actuación de oficio se inició al haber tenido conocimiento de que esa localidad podría haber sufrido, durante el año 2023 y hasta la actualidad, diversos episodios de contaminación del agua destinada al consumo humano, en varias de las zonas de abastecimiento que gestiona, concretamente por la presencia de nitrato y/o fluoruro en concentraciones superiores a los valores paramétricos establecidos por la normativa vigente.

Según se desprendía de las informaciones de las que disponíamos, esta situación habría generado inquietud entre los vecinos y también entre las autoridades municipales, que normalmente cuentan con medios limitados para hacer frente a este tipo de contingencias y asegurar la continuidad en el suministro de agua en condiciones adecuadas de calidad.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas en aquella.

En atención a dicha solicitud, el Ayuntamiento ha remitido un informe adjuntando:

Informe sobre el Polígono del Campo de Aviación, emitido por la empresa concesionaria del servicio.

Informe sobre el Polígono “El Roto”, emitido por la empresa concesionaria del servicio.

Esta documentación se acompañó de una copia de distintos informes, algunos de ellos elaborados en el año 2016, en los que la empresa concesionaria del servicio de



abastecimiento de agua potable pone de manifiesto, ante el Ayuntamiento, la existencia de problemas de contaminación en el agua que se suministra en ambos polígonos, problemas que se referían tanto a la presencia de nitrato en cantidades elevadas como a otros compuesto contaminantes, como fluoruros o cloruros. Se aportaron, también, copias de distintos boletines analíticos y de una memoria valorada dirigida a la interconexión de la red de abastecimiento de los polígonos referidos, fechada igualmente en febrero de 2016.

Como documentación más reciente se adjunta copia de una comunicación dirigida por la empresa concesionaria, en mayo de 2023, tanto al Ayuntamiento como a la autoridad sanitaria, tras detectarse la presencia, en porcentaje muy superior a los límites legales, de nitrato y manganeso en el depósito que da servicio a las empresas situadas en el Polígono “Campo de Aviación” de su localidad, motivando la declaración de no aptitud de dicho suministro.

Ante los datos disponibles, procedimos a examinar los que constaban en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), constatando que el municipio de Coreses cuenta con tres zonas diferenciadas de abastecimiento, la correspondiente al núcleo principal, la situada en el Polígono Campo de Aviación y, finalmente, la correspondiente al Polígono El Roto. En esta última se ha instalado una red de suministro especial, mientras que en la situada en el Polígono “Campo de Aviación” no consta actuación alguna, y ello pese a que se mantienen incidencias significativas que afectan a la calidad del agua de consumo.

En concreto, el último análisis de vigilancia sanitaria, efectuado en la referida zona de abastecimiento con fecha 17 de julio de 2025, se alcanzó un valor de concentración de nitrato de 124 mg/l, superando con creces el límite de 50 mg/l fijado por el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro (RD 3/2023).

Vista la situación, debemos recordar que corresponde a los municipios garantizar el suministro de agua potable en todas las zonas de abastecimiento que gestiona, suministro que se debe realizar en condiciones de calidad y continuidad adecuadas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La existencia prolongada de valores de no aptitud en los análisis de vigilancia sanitaria, sin que conste la implantación en los suministros afectados de sistemas eficaces de tratamiento, compromete la prestación del servicio público y puede poner en riesgo la salud de la población.

En el caso de Coreses, resulta especialmente preocupante que las incidencias sanitarias afecten, especialmente, a dos contaminantes cuya toxicidad está sobradamente acreditada por la evidencia científica.



Como sabe, la exposición prolongada al nitrato en concentraciones elevadas puede provocar efectos adversos en la salud, especialmente en población vulnerable como lactantes y embarazadas, mientras que la exposición crónica al fluoruro en concentraciones superiores a los 1,5 mg/l puede generar fluorosis dental o, en casos extremos, fluorosis ósea.

En consecuencia, y sin perjuicio de la existencia de redes de suministro alternativo para determinados sectores de la localidad (Polígono El Roto), el Ayuntamiento debe promover la adopción de medidas estructurales más efectivas que permitan restablecer la calidad del agua en todas las zonas de abastecimiento que gestiona, ya sea mediante la implantación de tratamientos adecuados (como osmosis inversa, intercambio iónico, adsorción con alúmina activada, etc.) o a través de la localización y aprovechamiento de nuevas captaciones que puedan prestar servicio a los polígonos afectados reiteradamente por estas incidencias, valorando la posible interconexión de las redes de suministro de ambos sectores industriales, si es que fuera posible.

También puede optar por la instalación de algún sistema de desnitrificación en el caso del Polígono Campo de Aviación que se adapte en mayor medida a las características de la zona a abastecer, ya que existen métodos más baratos y que apenas requieren mantenimiento ni fuentes de energía (como las barreras permeables reactivas) que pueden permitir mejorar de la calidad del suministro y superar, definitivamente, los problemas que ha venido presentando.

En este sentido, esta Defensoría es consciente de las especiales dificultades que tienen los pequeños municipios para hacer frente, por sus propios medios, a este tipo de contingencias y, por esa razón, en su momento dirigimos una resolución a todas las Diputaciones provinciales, entre las que se encuentra la Diputación de Zamora, instando a los Entes provinciales a mantener y/o, en su caso, incrementar las medidas de apoyo al suministro municipal de agua potable en situaciones de desabastecimiento y/o de emergencia por la aparición de contaminantes, así como a incrementar las medidas de apoyo técnico y financiero necesarias para la renovación y modernización de las infraestructuras asociadas al servicio o para la búsqueda de nuevas captaciones.

La Diputación provincial de Zamora aceptó nuestras indicaciones y puso de manifiesto en su respuesta que dicha Entidad provincial, a través de su Sección de Medio Ambiente, invierte cada año importantes recursos con la finalidad de ofrecer distintos servicios alternativos para el abastecimiento de agua y así cubrir con las necesidades particulares de cada localidad, ofreciendo incluso, cuando sea necesario, agua embotellada, plantas de potabilización portátiles o suministro en cisternas.

También nos informó que cada año aumenta las inversiones destinadas a mejorar las infraestructuras básicas de este servicio mejorando así la eficiencia de los sistemas de abastecimiento en todo el ámbito provincial.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se adopten cuantas medidas resulten necesarias para garantizar el suministro de agua potable y la calidad del mismo en las zonas de abastecimiento de los Polígonos de Campo de Aviación y El Roto de su localidad, ajustado a los parámetros contenidos en el Real Decreto 3/2023; al tiempo que se ofrece cumplida información sobre todas las incidencias que afectan a este servicio público a todos los ciudadanos que pudieran verse afectados.

SEGUNDA: Que, en todo caso y ante cualquier situación de incumplimiento, se garantice la adopción, de forma inmediata, de las medidas preventivas y/o correctoras que sean necesarias.

TERCERA: Que, en su caso, se impulse la búsqueda de captaciones alternativas o se valore la posibilidad de acudir a soluciones técnicas que permitan disminuir el nitrato y el fluoruro presente en estas zonas de abastecimiento, con objeto de evitar que se repitan y/o mantenga la falta de aptitud del agua de consumo en estas zonas de abastecimiento. Para ello, puede intentar servirse de las ayudas técnicas y/o económicas que facilita la Diputación provincial de Zamora, referidas ut supra u otras que hubiera.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica)